

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS DE POMPAS FUNEBRES DE LA PROVINCIA DE CADIZ PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO DEL TERCER AÑO DE VIGENCIA DESDE EL 01/01/10 AL 31/12/10.

CODIGO DEL CONVENIO: 1101575.

En Cádiz a 7 de Mayo de 2010, se reúnen las personas que se relacionan a continuación, componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Empresas de Pompas Fúnebres para la provincia de Cádiz.

POR LA EMPRESA.

D. JOSE DOMINGUEZ CABRAL (Presidente).

D. ANTONIO SANTOS MARTINEZ (Mémora).

D. FERNANDO GUNTIÑAS SOLBES (ASV).

D. JUAN ANTONIO GALINDO VINAGRE (Servisa).

D. PEDRO DEL RIO CAÑAS (Asesor).

POR LA PARTE SOCIAL.

D. Manuel Toro Jiménez (CC.OO). D. Manuel Jesús Cama Gamaza (CC. OO). D. Vicente Alambra Ortiz (CC.OO). D. Francisco Medina de la Higuera (CC. OO). D. Fernando Postigo Ramos (CC.OO). D. José Joaquín Faz Ramírez (Asesor CC.OO).

Al objeto de dar cumplimiento al artículo 5 del Convenio Colectivo para las empresas de Pompas Fúnebres de la Provincia de Cádiz, por el cual se aplica como incremento para el tercer año de vigencia, el IPC habido del año 2009, más el 0,25% con carácter retroactivo al 01/01/10 y de aplicación a todos los conceptos económicos y salariales existentes al 31/12/2009.

Si al 31/12/10, el IPC REAL 2010, certificado por el INE, excediese del IPC HABIDO 2009, se revisarán en el exceso todos los conceptos económicos y salariales con carácter retroactivo al 01/01/10, sirviendo las cantidades resultantes como base de cálculo para el incremento del próximo convenio.

Una vez constatado que el IPC habido del año 2009 es el 0,8%, se procede a efectuar la revisión establecida en el citado artículo, aplicándose un incremento del 1,05%.

Se adjunta a la presente acta el anexo donde se aplican estos incrementos en todos los salarios y demás conceptos económicos.



Y para que conste a los efectos oportunos se firma en el lugar y fecha indicados.

Anexo.

Artículo 11. Plus de transporte.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo percibirán mensualmente, en concepto de plus de transporte, a fin de ayudar a los mismos en sus gastos de desplazamiento al trabajo, la cantidad de DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (18,82 Euros).

El presente plus de transporte, dado que se crea como ayuda al desplazamiento de los trabajadores a sus puestos de trabajo, no se devengará, en la parte proporcional correspondiente a los días no efectivos de trabajo.

Para el caso de faltas injustificadas al trabajo, durante dos días (2) en un mismo mes, éste plus de transporte no lo percibirá el trabajador, en dicho mes.

Para aquellas empresas que con anterioridad a la creación de este artículo, en el presente Convenio, tuviesen reconocido este concepto en nóminas, estarán obligados a incrementarle a sus trabajadores la cantidad de 18,82 Euros; así como aquellas cuestiones que mejoraran el texto de este artículo.

Artículo 22. Plus de ayuda a la formación.

A fin de incentivar al trabajador, a su formación, la empresa abonará la cantidad de OCHENTA CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (80,35 Euros), mensuales a todo trabajador, que previa justificación, se matricule en enseñadas regladas por el Ministerio de Educación y Ciencias, y con aprovechamiento de las mismas.

La cantidad reseñada corresponde al incremento provisional del 2010 (1,05%), siendo revisable en los mismos términos de los incrementos pactados para cada año de vigencia.



TABLA SALARIAL PROVISIONAL.

01/01/10 AL 31/12/10.

1) PERSONAL ADMINISTRATIVO EUROS / MES	
1.1 Jefe de Oficinas	1.020,30
1.2 Agente de Ventas	990,26
1.3 Agente de Compras	990,26
1.4 Oficial Admvo. 1ª	990,26
1.5 Oficial Admvo. 2ª	948,01
1.6 Aux. Administrativo	916,48
2) PERSONAL OPERARIO GENERAL	
2.1 Funerario de 1ª	870,21
2.2 Conductor	870,21
2.3 Funerario de 2ª	858,21
2.4 Aprendiz	480,14
3) PERSONAL SUBALTERNO	
3.1 Portero	810,20
3.2 Vigilante Nocturno	810,20
3.3 Personal de Limpieza	810,20

Las cantidades corresponden al incremento provisional del 2010 (1,05%), siendo revisable en los mismos términos de los incrementos pactados para cada año de vigencia.